

Los estados de cuenta que pública el Banco Central están disponibles solo en la Gaceta impresa

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

Asociación Nacional de Empleados Judiciales, cédula jurídica N° 3-011-056065, con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre, N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizada en playa Brasilito, distrito Cabo Velas, cantón Santa Cruz, provincia de Guanacaste, Mide: 2 360,00 m². Es terreno para dedicarlo a uso: zona de servicios básicos y zona de camping. Linderos: norte, manglar; sur, zona verde; este, manglar; oeste, calle pública. Se conceden treinta días para oír oposiciones, las cuales deberán venir acompañadas de dos copias. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador varíen el destino de la parcela.

Santa Cruz, Guanacaste, 13 de octubre del 2003.—Edwin Ortiz Ortiz, Encargado Zona Marítimo Terrestre.—1 vez.—(2146).

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Incremento de servicio

La Corporación Municipal de Buenos Aires, de sesión ordinaria 29-2003, celebrada el 22 de julio del 2003, acuerda incrementar el precio de las certificaciones del Registro de la Propiedad, de acuerdo con los costos, a \$1.000,00. Acuerdo unánime.

Buenos Aires, 9 de enero del 2004.—Lilliana Badilla de Vega, Secretaria.—1 vez.—(2571).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Se hace saber a terceros e interesados, que por resolución de las ocho horas del nueve de enero del año dos mil cuatro, se aclara la resolución final dictada por la Dirección del Registro Público en el expediente administrativo N° 128-2003, a las once horas del cuatro de diciembre del año dos mil tres: "...Con fundamento en el artículo 158 del Código Procesal Civil, se aclara y adiciona la resolución final de las presentes diligencias dictada por este Despacho a las once horas del cuatro de diciembre del año dos mil tres, en el sentido que al inscribirse el testimonio de la escritura otorgada a las 15:00 horas del 18 de marzo del año 2003, ante el notario Germán Cascante Sojo, presentado a este Registro a las 11:18 horas del 19 de marzo del año 2003, bajo el asiento diecinueve mil doscientos diecisiete (19217) del tomo quinientos dieciséis (516) del Diario, la registradora canceló tres hipotecas que constaban en la finca del Partido de Cartago matrícula ciento dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (116674), sea, las inscritas bajo las citas trescientos sesenta y cinco-quince mil quinientos diez-uno-dos-uno (365-15510-1-2-1), y trescientos sesenta y cinco-quince mil quinientos diez-uno-cinco-uno (365-15510-1-5-1), de las cuales se hizo amplia referencia en la resolución final, así como una hipoteca inscrita bajo las citas trescientos setenta y cinco-dieciséis mil seiscientos treinta y dos-uno-dos-uno (375-16632-1-2-1), de la cual el acreedor es la sociedad de esta plaza Los Periféricos S. A., la cual se encontraba prescrita al momento de su cancelación, ya que su fecha de vencimiento era el día 3 de mayo de 1990, siendo su fecha de prescripción el día 3 de mayo del año 2000. También se debe aclarar ni en el mandamiento de demanda ejecutiva hipotecaria, expedido a las 10:30 horas del 6 de diciembre de 1991, por el Juzgado Civil de Turrialba, y presentado a este Registro a las 11:54 horas del 17 de diciembre del año 1991, bajo el asiento once mil doscientos treinta y siete (11237) del tomo trescientos noventa y uno (391) del Diario, ni en el mandamiento de interrupción de prescripción expedido a las 7:40 horas del 31 de octubre del año 2001, por el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Turrialba, y presentado a este Registro a las 11:29 horas del 22 de noviembre del año 2001, bajo el asiento cuatro mil doscientos sesenta y cinco (4265) del tomo cuatrocientos noventa y ocho (498) del Diario, por el que se interrumpe la prescripción del relacionado mandamiento de demanda ejecutiva hipotecaria, hacen referencia a la hipoteca inscrita bajo las citas trescientos sesenta y cinco-dieciséis mil seiscientos treinta y dos-uno-dos-uno (375-16632-1-2-1), de la cual el acreedor es la sociedad de esta plaza Los Periféricos S. A., siendo que en esta sede no se puede valorar si Los Periféricos S. A., son coejecutantes en proceso ejecutivo hipotecario llevado a cabo por el Banco Nacional de Costa Rica en el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Turrialba, ya que tal circunstancia no consta en los asientos de este Registro. Esta aclaración no varía en forma alguna el fondo de la resolución final de estas diligencias, dictada por esta Oficina, a las once horas del cuatro de diciembre del año dos mil tres. Notifíquese.—Róger Hidalgo Zúñiga, Director a.i.—1 vez.—(Solicitud N° 12866).—C-17345.—(2559).

CITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Por única vez se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores: Mora Reyes Arnulfo Enrique, cédula 106010443, soltero,

artesano, vecino de San José, Aserri, Aserri. Caso N° 2003O02202. Para que dentro del término de nueve días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen al Departamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, en reclamo de sus derechos aperecidos, que si no lo hicieren pasará en derecho a quien corresponda.

San José, 8 de enero del 2004.—Lic. Francisco Gómez C., Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 17440).—C-4640.—(1846).

Por única vez se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores: Quesada Morales Ramón, cédula 101970823, casado, comerciante, vecino de: San José, Central Hatillo 5. Caso N° 2003O01696. Para que dentro del término de nueve días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen al Departamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, en reclamo de sus derechos aperecidos, que si no lo hicieren pasará en derecho a quien corresponda.

San José, 8 de enero del 2004.—Lic. Francisco Gómez C., Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 17440).—C-4640.—(1847).

Por única vez se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores: Montero Zeledón German, cédula 103270521, divorciado, pensionado, vecino de San José, Goicoechea, Guadalupe. Caso N° 2003O02049. Para que dentro del término de nueve días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen al Departamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, en reclamo de sus derechos aperecidos, que si no lo hicieren pasará en derecho a quien corresponda.

San José, 8 de enero del 2004.—Lic. Francisco Gómez C., Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 17440).—C-4640.—(1848).

Por única vez se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores: Yee Ulloa Mario Antonio, cédula 701300589, casado, operario de construcción, vecino de San José, Desamparados, San Miguel. Caso N° 2003O01395. Para que dentro del término de nueve días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen al Departamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, en reclamo de sus derechos aperecidos, que si no lo hicieren pasará en derecho a quien corresponda.

San José, 8 de enero del 2004.—Lic. Francisco Gómez C., Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 17440).—C-4640.—(1849).

Por única vez se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores por muerte de:

Nombre	Cédula N°	Sucursal
Durán Rivera Arsenio	5-143-510	Suc. Alajuela
Chamorro Chavarría Francisco	6-113-915	Suc. Ciudad Quesada
Zúñiga Salas William	1-1156-993	Suc. Guápiles
Rojas Jiménez José	9-075-178	Suc. Guápiles

Para que dentro del término de nueve días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen a la Sucursal señalada anteriormente, en el reclamo de sus derechos aperecidos, que si no lo hicieren la indemnización pasará a quien en derecho corresponda.

San José, 9 de enero del 2004.—Frank Sanabria Villalobos, Subjefe.—1 vez.—(O. C. N° 17443).—C-4640.—(1850).

Por única vez, se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el seguro obligatorio de vehículos automotores por la muerte de: Calvo Sequeira José, cédula de identidad N° 204520689, casado, peón agropecuario, vecino de Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo. Caso N° 2003-Q-00775, para que dentro del término de nueve días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen al Departamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, en reclamo de sus derechos, aperecidos de que si no lo hicieren pasará a quien en derecho corresponda.—San José, 10 de diciembre del 2003.—Departamento Obligatorio de Vehículos Automotores.—Lic. Luis Fdo. Granados Chaves.—1 vez.—(O. C. N° 17440).—C-4720.—(2178).

Por única vez se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores: Vargas Castro Carlos Eduardo, cédula 109490150, casado, comerciante, vecino San José, Goicoechea, Guadalupe. Caso N° 2003O01789. Para que dentro del término de nueve días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen al Departamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, en reclamo de sus derechos aperecidos, que si no lo hicieren pasará en derecho a quien corresponda.—San José, 14 de enero del 2004.—Departamento Obligatorio Vehículos Automotores.—Lic. Horacio Ureña Romero, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 17443).—C-4640.—(2563).

Por única vez se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores: Castillo Jiménez Rafael Rodrigo, cédula 202730805, casado, Encargado de Tráfico Internacional, vecino San José, Curridabat, Central. Caso N° 2003C00816. Para que dentro del término de nueve días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen al Departamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, en reclamo de sus derechos aperecidos, que si no lo hicieren pasará en derecho a quien corresponda.—San José, 14 de enero del 2004.—Departamento Obligatorio Vehículos Automotores.—Lic. Horacio Ureña Romero, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 17443).—C-4640.—(2564).